CONTRATO DE COMPRAVENTA N° MC-CV-003-2026

Señor:
GRUPO INTALEN S.A.S.
Representante Legal
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA
NIT No. 901.511.332 - 1
Dirección: I 78 A Sur No. 18 A 53
Contacto: 3157699743
Correo: gerencia@intalen.co
Ciudad: Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA No. **MC-CV-003-2026**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, le comunica que HA SIDO ACEPTADA SU OFERTA, presentada en el marco de la Contratación de Mínima Cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la respectiva Invitación Pública.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT WINDOWS PRO, MICROSOFT 365 Y SOFTWARE ANTIVIRUS, ASÍ COMO EQUIPOS Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO, INCLUIDA SU INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para los bienes objeto del contrato son las establecidas en el Anexo No. 1, el cual fue aceptado por el contratista con la presentación de su oferta. Dicho anexo hace parte integral de la oferta aceptada y del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>El valor total del contrato es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($19.721.000,00) M/CTE., valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implica la debida ejecución del contrato, distribuido así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ARTICULO DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO</th><th>VALOR CON IVA INCLUIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO (TODO EN UNO)</td><td>1</td><td>$3.300.000</td><td>$3.300.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>COMPUTADOR PORTATIL CORPORATIVO</td><td>1</td><td>$3.300.000</td><td>$3.300.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>LENTE DE ZOOM TODO EN UNO PARA CÁMARAS CANON R APS-C MIRRORLESS</td><td>1</td><td>$3.200.000</td><td>$3.200.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CÁMARA WEB 4K CON SENSOR</td><td>1</td><td>$200.000</td><td>$200.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>USB C HUB ETHERNET, ADAPTADOR 10 EN 1 USB-C A HDMI 4K@60</td><td>1</td><td>$140.000</td><td>$140.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>TRÍPODE DE CÁMARA.</td><td>1</td><td>$210.000</td><td>$210.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	7	CABLE DE EXTENSIÓN USB 6 METROS	1	$72.000	$72.000
	8	CABLE HDMI 4K DE 8 METROS	1	$95.000	$95.000
	9	LICENCIA WINDOWS	5	$132.000	$660.000
	10	LICENCIA OFFICE 365	7	$690.000	$4.830.000
	11	LICENCIA ANTIVIRUS	7	$62.000	$434.000
	12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMPUTADORES	5	$132.000	$660.000
	13	SERVICIO MANTENIMIENTO IMPRESORAS	1	$2.620.000	$2.620.000
	VALOR TOTAL				**$19.721.000**

NOTA 1: El valor del presente contrato incluye impuestos nacionales, departamentales, municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Las licencias de software objeto del contrato deberán ser suministradas, activadas y puestas en funcionamiento dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Los equipos de cómputo, accesorios, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y demás actividades contratadas deberán ejecutarse dentro del plazo de diez (10) días calendario **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones el Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca - Oficina del Concejo Municipal.
FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca pagará el valor del contrato en pesos colombianos, mediante un único pago, una vez se haya efectuado la entrega de las licencias, equipos y accesorios objeto del contrato, así como la instalación, configuración, puesta en funcionamiento mantenimiento preventivo requeridos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y suscripción del acta de recibo a satisfacción. Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así: i) Presentación de la factura comercial a **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** ii) Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), y al Régimen Parafiscal (Según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. iii) Informe y Certificación de cumplimiento de entrega de los elementos, con registro fotográfico, firmado por el contratista y el supervisor del contrato. iv) Certificado de cuenta bancaria vigente.

	NOTAS: a) Si a la (s) Facturas Comerciales, así como a las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos. b) Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA,** quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. c) En el caso de las facturas, deberán venir en nombre del Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica. d) En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio; dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso contractual.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATSITA	**1.** Suministrar las licencias, equipos y accesorios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. **2.** Garantizar que la totalidad de los bienes suministrados son nuevos, originales, de primera calidad, cuentan con respaldo del fabricante y cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. **3.** Entregar las licencias objeto del contrato junto con los códigos de activación, credenciales, certificados o documentos que acrediten su legal adquisición y uso, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **4.** Instalar, activar, configurar y dejar en correcto funcionamiento las licencias suministradas y los equipos adquiridos por la Entidad. **5.** Realizar la puesta en funcionamiento de los equipos y verificar su correcta operación antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. **6.** Coordinar con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la entrega, instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato. **7.** Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo definidos por la Entidad, empleando los procedimientos y elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento. **8.** Brindar el soporte técnico requerido para garantizar el correcto funcionamiento de las licencias, equipos y accesorios suministrados durante la ejecución contractual. **9.** Corregir o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien que presente fallas de funcionamiento, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. **10.** Suscribir con el supervisor del contrato las actas o documentos que acrediten la entrega, instalación, configuración, activación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **11.** Presentar la factura correspondiente a los bienes y servicios suministrados, discriminando cantidades y valores por ítem.

	12. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato e informar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual. **13.** Responder por los daños y perjuicios que, por causas imputables al contratista o a su personal, se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. **14.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la ley, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en este proceso. **2.** Garantizar en su totalidad de los bienes contratados. **3.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **4.** Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato. **5.** Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato; atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato y/o sus representantes. **7.** Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social – SGSS y Régimen Parafiscal al tenor de la normatividad vigente, con respecto al contratista y el personal que utilice para la ejecución del contrato. **8.** Elaborar y allegar oportunamente los documentos que se requieran para la liquidación del contrato. **9.** Garantizar la comunicación continua y directa entre el Contratista y el Supervisor del contrato. **10.** Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del Contrato, así como las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST	Previo al inicio de la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, para lo cual deberá aportar: 1. Carta de asignación al responsable del SG-SST, hoja de vida y curso de 50 o 20 horas SG-SST 2. Certificación ARL correspondiente a la calificación y cumplimiento de Resolución 0312 de 2019, superior o igual al 85% (Aceptable) y autoevaluación expedida por el Ministerio del Trabajo.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCEJO	**1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. **2.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato. **3.** Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **4.** Disponer y facilitar a EL CONTRATISTA los bienes, lugares y documentos que requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato. **5.** Establecer un canal de comunicación permanente para con EL CONTRATISTA.

<table>
<tr><td></td><td>6. Disponer de personal en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA para la interlocución y asistencia requerida para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Este contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000846 del 26 de junio de 2026, por valor total de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($22,668,148.00), Vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Del cual se afectará la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($19.721.000,00) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>El seguimiento y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la secretaria del Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas establecidas sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del Contrato, constituirá una Garantía Única en favor del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, en una Compañía Aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN</td><td>20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO.</td></tr>
</table>
NOTA 1: En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.</td></tr>
</table>

	NOTA 2: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Concejo Municipal, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de los elementos e insumos.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	a) **MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012. b) **PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Contratación, **EL CONTRATISTA** pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA; no obstante, este se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. c) APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de Diez (10) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas y sanciones no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior Ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la sanción, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y hacer efectiva la Garantía Única en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.
LIQUIDACIÓN	Se procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integrante del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte de las etapas de planeación y precontractual. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. **3)** La oferta presentada por el contratista.

DOMICILIO CONTRACTUAL	Para los efectos legales del presente contrato, será el municipio de Sibate-Cundinamarca.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para el PERFECCIONAMIENTO del Contrato se requiere la expedición de la Aceptación de la Oferta y su publicación en el SECOP II; y para su EJECUCIÓN se requiere estar al día en materia de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, la expedición del Registro Presupuestal – RP, la Aprobación de la Garantía Única (Póliza de seguro), y la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Sibaté – Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

SERVIDOR PUBLICO	**ELABORADO**	**REVISADO Y APROBADO**	
NOMBRES	BG SAS	CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES, JAIR BELINGRUT VERA SANCHEZ RODOLFO PIZA INFANTE	CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES, JAIR BELINGRUT VERA SANCHEZ RODOLFO PIZA INFANTE
CARGO	**Asesor Jurídico**	**Mesa Directiva**	**Mesa Directiva**
FECHA	05 de Agosto de 2026		